



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-107024548-APN-SDYME#ENACOM- S/ Modelo Adenda

---

**Anexo I**

**ADENDA AL CONVENIO ENTRE EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES  
SOCIEDAD ANÓNIMA Y EL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los XX días del mes de XX del año 20XX entre la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA (ARSAT), representada en este acto por su Presidente, el Sr. FACUNDO LEAL con domicilio en la calle Av. Juan D. Perón 7934, Partido de Benavidez, Provincia de Buenos Aires, en adelante ARSAT, por una parte, por otra el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), representado en este acto por el Presidente de su Directorio, el Sr. CLAUDIO JULIO AMBROSINI, con domicilio en la calle Perú N° 103 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante ENACOM; denominadas en forma conjunta como las PARTES, convienen en celebrar la presente Adenda al Convenio CONVE-2022-35044022-APN-ENACOM#JGM suscripto en fecha 11 de abril de 2022, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: Vigencia**

Conforme los términos de la Cláusula Sexta del Convenio documentado como CONVE-2022-35044022-APN-ENACOM#JGM, el que establece una vigencia de DIECIOCHO (18) meses para la ejecución del proyecto identificado como IF-2022-27498467-APN-DNFYD#ENACOM, aprobado mediante la Resolución RESOL-2022-548-APN-ENACOM#JGM; y de acuerdo a las facultades otorgadas en el citado Convenio, las partes acuerdan su continuidad por un plazo de XXXXXX (XX) meses, a computar desde el vencimiento del período inicial, conforme la prórroga otorgada por Resolución ENACOM N° XXXXX/20XX .-----  
-----

**CLÁUSULA SEGUNDA: Convenio originario**

Las Partes ratifican que todos aquellos términos del Convenio que no hayan sido objeto de expresa modificación por la presente Adenda se mantienen plenamente vigentes.-----  
-----

